

Veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO W
Demandada	: OMAR MOTATO BUENO
Radicación	: 631904089002 2021 00202-00
Interlocutorio	: 400

Mediante la circular DESAJARR 23-299, del 31 de marzo de 2023, se recibe la nueva lista de auxiliares de la justicia para la vigencia del 01 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2025, y como dentro del proceso de la referencia, se había designado un auxiliar de la lista de Pereira por no existir para la fecha de designación lista en este departamento, mediante escrito procedente de la subsecretaria de movilidad y seguridad vial de Calarcá, a quien se comisiono para realizar la diligencia de secuestro, informa que sobre quien recayó la designación ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, por lo que se hace necesario designar un nuevo secuestre.

Para el efecto de conformidad con lo establecido por el articulo 50 parágrafo 2 del código general del proceso, al entenderse relevado del cargo de la lista vigente de auxiliares de la justicia, se designa a JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ.

Por lo expuesto **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO**

RESUELVE:

PRIMERO: REEMPLAZAR, por no hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia vigente, a la secuestre CIELO MAR TAVERA RESTREPO, en el cargo de secuestre dentro del presente proceso, designándose como nuevo secuestre a JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Infórmese a la Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá, el nombre del nuevo secuestre para que lleva a cabo la diligencia comisionada.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL
30 DE NOVIEMBRE DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:
Adriana Gaviria Marquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb42ea56f07865c2d0f843a8bef23ee31df73cfecb616ee7a05b5cb151bf6ea**

Documento generado en 29/11/2023 03:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>